

RESOLUCIONES

RESOL-2021-795-INSSJP-DE#INSSJP

Autoriza contratación. SGTOpág.1

RESOL-2021-796-INSSJP-DE#INSSJP

Designa y asigna titular. Ag. Villa El Libertador. UGL III ..pág.2

RESOL-2021-797-INSSJP-DE#INSSJP

Designa. Boca de Atención Loncopué. UGL XVIpág.3

RESOL-2021-798-INSSJP-DE#INSSJP

Designa y asigna Referente RO - CPYPS - UGL XXIpág.4

RESOL-2021-799-INSSJP-DE#INSSJP

Designa y asigna titular. CAD - UGL XXIpág.5

RESOL-2021-800-INSSJP-DE#INSSJP

Designa y asigna titular. CAP Mina Clavero. UGL III.....pág.6

RESOL-2021-801-INSSJP-DE#INSSJP

Designa y asigna titular. Ag. Panamericano. UGLIII ..pág.8

RESOL-2021-802-INSSJP-DE#INSSJP

Rescinde contrato. Centro Leve Covid Lanús. GESP..pág.9

RESOL-2021-803-INSSJP-DE#INSSJP

Autoriza contrataciones.....pág.10

RESOL-2021-804-INSSJP-DE#INSSJP

Aprueba Convenio INSSJP - Municipios.....pág.10

RESOL-2021-805-INSSJP-DE#INSSJP

Limita funciones Referente RO - CPYPS - UGL XXIpág.12

RESOL-2021-806-INSSJP-DE#INSSJP

Designa y asigna titular. CAP S.R. Calamuchita. UGL III. pág.12

DISPOSICIONES

DI-2021-27-INSSJP-GEF#INSSJP

Aprueba Adecuación Provisoria de Precios N° 7.....pág.14

DI-2021-210-INSSJP-GAD#INSSJP

Adjudica CDU N° 267/21. Fármacos. Covid-19.....pág.15

RESOL-2021-795-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 11 JUN. 2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-52200458- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la solicitud de contratación bajo la modalidad de Prestación de Servicios, del señor Lucas Kurt MENENDEZ GAGGERO (CUIL N° 20-41469342-4), para desempeñar tareas de asesoramiento en la Secretaria General Técnico Operativa, dependiente de la Subdirección Ejecutiva.

Que dicha contratación debe entenderse a partir de la firma de la presente y hasta el día 30 de junio de 2021, por un monto

mensual de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000).

Que, asimismo, resulta conveniente delegar la firma del contrato cuyo modelo fue aprobado por la Resolución N° 1052/DE/17 en el titular de la Gerencia de Recursos Humanos.

Que corresponde dejar constancia que la contratación que se propicia, quedará sujeta a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder.

Que conforme la Resolución N° 781/DE/13, por la que este Instituto se adhiere al régimen para la emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes dispuestos en las Resoluciones Generales AFIP N° 2485/08 y N° 2853/10, la facturación deberá ser mediante la emisión de comprobante electrónico.

Que se deja establecido que de no tener principio de ejecución, la contratación que se propicia por el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECFO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la contratación, a partir de la firma de la presente y hasta el día 30 de junio de 2021, del señor Lucas Kurt MENENDEZ GAGGERO (CUIL N° 20-41469342-4), para desempeñar tareas de asesoramiento en la Secretaria General Técnico Operativa, por un monto mensual de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000).

ARTÍCULO 2°.- Delegar la firma del contrato, cuyo modelo fue aprobado por la Resolución N° 1052/DE/17 en el titular de la Gerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que la contratación que se propicia quedará sujeta a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder.

ARTÍCULO 4°.- Dejar constancia que conforme la Resolución N° 781/DE/13, por la que este Instituto se adhiere al régimen para la emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes dispuestos en las Resoluciones Generales AFIP N° 2485/08 y N° 2853/10, la facturación deberá ser mediante la emisión de comprobante electrónico.

ARTÍCULO 5°.- Estipular que de no tener principio de ejecución, la contratación que se propicia por el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOL-2021-795-INSSJP-DE#INSSJP

Luana Volnovich - Directora Ejecutiva - Dirección Ejecutiva

RESOL-2021-796-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 11 JUN. 2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-5133677- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Resolución N° 678/DE/17, y

CONSIDERANDO:

Que el acto resolutivo citado en el Visto se dicta ante la necesidad de adecuar la estructura organizativa del Instituto, de manera tal de reordenar el flujo de responsabilidades y unidades organizativas, con el propósito de atender de manera dinámica y eficiente los objetivos del servicio y gestión que imponen las normas que regulan su accionar.

Que la misma hace necesario dotar a este Instituto de los recursos humanos idóneos para el normal cumplimiento de las acciones que le son propias, a efectos de brindar las prestaciones médico – asistenciales acorde la demanda de la población a quien debe prestar cobertura esta obra social.

Que en ese sentido resulta apropiado proceder a la designación, a partir de la fecha de notificación, en el Agrupamiento Ingreso, con un régimen laboral de treinta y cinco (35) horas semanales de labor, para prestar servicios en la Unidad de Gestión Local III - Córdoba, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, del señor Gonzalo Ezequiel BURGOS (CUIL N° 20-33699049-2).

Que, encontrándose vacante la titularidad de la Agencia Villa El Libertador, Unidad de Gestión Local III - Córdoba, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaria General Técnico Operativa, resulta necesario asignar, a partir de la fecha de notificación, las funciones de titular de la citada Agencia, al señor Gonzalo Ezequiel BURGOS (CUIL N° 20-33699049-2), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso g), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, artículo 3 de la Resolución N° 659/DE/07, e inciso h), artículo 4 de la RESOL 2018-1038-INSSJP-DE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento que corresponda, según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

Que, asimismo, corresponde dejar constancia que el alta laboral del señor Gonzalo Ezequiel BURGOS (CUIL N° 20-33699049-2), procederá a partir de la fecha de notificación, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico preocupacional, a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos,

dependiente de la Secretaría General de Administración, como así también a la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos competentes, que permita acreditar que alcanzada la edad jubilatoria, de acuerdo a la normativa vigente, cumplirá con los requisitos para acceder al beneficio previsional. Que, cabe destacar que, vencido el plazo establecido en el párrafo que antecede, quedará sin efecto la designación instrumentada por la presente.

Que por otra parte, la incorporación también quedará sujeta al informe de la Oficina Anticorrupción, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, respecto del cumplimiento de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, cuya gestión corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos.

Que, asimismo, se deja establecido que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Que la presente designación se realiza para la cobertura de cargos vacantes en las estructuras orgánico – funcionales vigentes.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, el artículo 1° del Decreto N° DECFO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Designar, a partir de la fecha de notificación, en el Agrupamiento Ingreso, con un régimen laboral de treinta y cinco (35) horas, para prestar servicios en la Unidad de Gestión Local III – Córdoba, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, al señor Gonzalo Ezequiel BURGOS (CUIL N° 20-33699049-2).

ARTÍCULO 2°.- Asignar, a partir de la fecha de notificación, las funciones de titular de la Agencia Villa El Libertador, Unidad de Gestión Local III – Córdoba, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaria General Técnico Operativa, al señor Gonzalo Ezequiel BURGOS (CUIL N° 20-33699049-2), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso g), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, artículo 3 de la Resolución N° 659/DE/07, e inciso h), artículo 4 de la RESOL 2018-1038-INSSJP-DE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento que corresponda, según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

ARTÍCULO 3°.- Dejar constancia que el alta laboral del señor Gonzalo Ezequiel BURGOS (CUIL N° 2033699049-2), procederá a partir de la fecha de notificación, sin perjuicio de lo cual,

conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico preocupacional, a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación, de la Gerencia de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Administración, como así también a la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos competentes, que permita acreditar que alcanzada la edad jubilatoria, de acuerdo a la normativa vigente, cumplirá con los requisitos para acceder al beneficio previsional.

ARTÍCULO 4°.- Tener presente que vencido el plazo establecido en el artículo que antecede, quedará sin efecto la designación instrumentada por la presente.

ARTÍCULO 5°.- Asentar que la incorporación también quedará sujeta al informe de la Oficina Anticorrupción, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, respecto del cumplimiento de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, cuya gestión corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 6°.- Establecer que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOL-2021-796-INSSJP-DE#INSSJP

Luana Volnovich - Directora Ejecutiva - Dirección Ejecutiva

RESOL-2021-797-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 11 JUN. 2021

VISTO el Expediente N° EX -2021-49260900- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que uno de los pilares que rigen el accionar de este Instituto se basa en atender de manera dinámica y eficiente los objetivos del servicio y gestión que imponen las normas que regulan su accionar, a efectos de brindar una atención eficaz y eficiente.

Que en virtud de lo expresado precedentemente resulta necesario dotar a este Instituto de los recursos humanos idóneos para el normal cumplimiento de las acciones que le son propias, a efectos de brindar las prestaciones médico – asistenciales acorde la demanda de la población a quien debe prestar cobertura esta obra social.

Que en ese sentido se estima procedente designar, a partir de

la fecha de notificación, en el Agrupamiento Ingreso, con un régimen laboral de treinta y cinco (35) horas semanales de labor, para desempeñar tareas de auditoría en la Boca de Atención Loncopué de la Unidad de Gestión Local XVI - Neuquén, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, a la señora Johana Elizabeth MENDOZA (CUIL N° 27-35313018-3).

Que, corolario de lo expresado en el párrafo precedente, corresponde reubicar, a partir de la fecha de notificación, a la señora Johana Elizabeth MENDOZA (CUIL N° 27-35313018-3) en el Tramo B dentro del Agrupamiento que corresponda, conforme lo establecido en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 1002/DE/07.

Que, asimismo, corresponde dejar constancia que la señora Johana Elizabeth MENDOZA (CUIL N° 27-35313018-3), conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico preocupacional, a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio de la Gerencia de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Administración, como así también a la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos competentes, que permita acreditar que alcanzada la edad jubilatoria, de acuerdo a la normativa vigente, cumplirá con los requisitos para acceder al beneficio previsional.

Que, cabe destacar que, la presente designación tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

Que, asimismo, se deja establecido que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECFO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar, a partir de la fecha de notificación, en el Agrupamiento Ingreso, con un régimen laboral de treinta y cinco (35) horas semanales de labor, para desempeñar tareas de auditoría en la Boca de Atención Loncopué de la Unidad de Gestión Local XVI - Neuquén, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General

Técnico Operativa, a la señora Johana Elizabeth MENDOZA (CUIL N° 27-35313018-3).

ARTÍCULO 2°.- Reubicar, a partir de la fecha de notificación, a la señora Johana Elizabeth MENDOZA (CUIL N° 27-35313018-3), en el Tramo B dentro del Agrupamiento que corresponda, conforme lo establecido en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a lo normado en la Resolución N° 1002/DE/07, en virtud de ejecutar tareas de auditoría.

ARTÍCULO 3°.- Dejar constancia que la señora Johana Elizabeth MENDOZA (CUIL N° 27-35313018-3), conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico preocupacional, a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio de la Gerencia de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Administración, como así también a la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos competentes, que permita acreditar que alcanzada la edad jubilaria, de acuerdo a la normativa vigente, cumplirá con los requisitos para acceder al beneficio previsional.

ARTÍCULO 4°.- Tener presente que la designación que se propicia tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOL-2021-797-INSSJP-DE#INSSJP

Luana Volnovich - Directora Ejecutiva - Dirección Ejecutiva

RESOL-2021-798-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 11 JUN. 2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-49245708- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Resolución N° 678/DE/17, y

CONSIDERANDO:

Que el acto resolutivo citado en el Visto se dicta ante la necesidad de adecuar la estructura organizativa del Instituto, de manera tal de reordenar el flujo de responsabilidades y unidades organizativas, con el propósito de atender de manera dinámica y eficiente los objetivos del servicio y gestión que imponen las normas que regulan su accionar.

Que la misma hace necesario dotar a este Instituto de los

recursos humanos idóneos para el normal cumplimiento de las acciones que le son propias, a efectos de brindar las prestaciones médico – asistenciales acorde la demanda de la población a quien debe prestar cobertura esta obra social.

Que en ese sentido resulta apropiado proceder a la designación, a partir de la fecha de notificación, en el Agrupamiento Ingreso, con un régimen laboral de treinta y cinco (35) horas semanales de labor, para prestar servicios en la Unidad de Gestión Local XXI- San Juan, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, de la señora Maira Ayelen ZEPEDA (CUIL N° 27-26001819-7).

Que, en razones de índole de reorganización institucional, y atento la vacancia del cargo de Referente de Relación con las Organizaciones de la Coordinación de Promoción y Prestaciones Sociales de la Unidad de Gestión Local XXI – San Juan, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaria General Técnico Operativa, resulta necesario asignar, a partir de la fecha de notificación, las funciones de Referente de la mencionada unidad orgánica, a la señora Maira Ayelen ZEPEDA (CUIL N° 27-26001819-7), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso f), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, RESOL 2018-1038-INSSJP-DE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento que corresponda según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

Que, asimismo, corresponde dejar constancia que el alta laboral de la señora Maira Ayelen ZEPEDA (CUIL N° 27-26001819-7), procederá a partir de la fecha de notificación, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico preocupacional, a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Administración, como así también a la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos competentes, que permita acreditar que alcanzada la edad jubilaria, de acuerdo a la normativa vigente, cumplirá con los requisitos para acceder al beneficio previsional. Que, cabe destacar que, vencido el plazo establecido en el párrafo que antecede, quedará sin efecto la designación instrumentada por la presente.

Que por otra parte, la incorporación también quedará sujeta al informe de la Oficina Anticorrupción, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, respecto del cumplimiento de presentación de la Declaración Jurada

Patrimonial, cuya gestión corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos.

Que, asimismo, se deja establecido que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Que la presente designación se realiza para la cobertura de cargos vacantes en las estructuras orgánico – funcionales vigentes.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, el artículo 1° del Decreto N° DECFO-2019-31-APN-SLYT,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designar, a partir de la fecha de notificación, en el Agrupamiento Ingreso, con un régimen laboral de treinta y cinco (35) horas, para prestar servicios en la Unidad de Gestión Local XXI -San Juan, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, a la señora Maira Ayelen ZEPEDA (CUIL N° 27-26001819-7).

ARTÍCULO 2°.- Asignar, a partir de la fecha de notificación, las funciones de Referente de la unidad orgánica Relación con las Organizaciones de la Coordinación de Promoción y Prestaciones Sociales, Unidad de Gestión Local XXI –San Juan, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, a la señora Maira Ayelen ZEPEDA (CUIL N° 27-26001819-7), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso f), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, RESOL 2018-1038-INSSJP-DE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento que corresponda, según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

ARTÍCULO 3°.- Dejar constancia que el alta laboral de la señora Maira Ayelen ZEPEDA (CUIL N° 27-260018197), procederá a partir de la fecha de notificación, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico preocupacional, a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación, de la Gerencia de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Administración, como así también a la exhibición de la

documental previsional emitida por los organismos competentes, que permita acreditar que alcanzada la edad jubilatoria, de acuerdo a la normativa vigente, cumplirá con los requisitos para acceder al beneficio previsional.

ARTÍCULO 4°.- Tener presente que vencido el plazo establecido en el artículo que antecede, quedará sin efecto la designación instrumentada por la presente.

ARTÍCULO 5°.- Asentar que la incorporación también quedará sujeta al informe de la Oficina Anticorrupción, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, respecto del cumplimiento de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, cuya gestión corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 6°.- Establecer que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOL-2021-798-INSSJP-DE#INSSJP

Luana Volnovich - Directora Ejecutiva - Dirección Ejecutiva

RESOL-2021-799-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 11 JUN. 2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-49238957- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Resolución N° 678/DE/17, y

CONSIDERANDO:

Que el acto resolutivo citado en el Visto se dicta ante la necesidad de adecuar la estructura organizativa del Instituto, de manera tal de reordenar el flujo de responsabilidades y unidades organizativas, con el propósito de atender de manera dinámica y eficiente los objetivos del servicio y gestión que imponen las normas que regulan su accionar.

Que la misma hace necesario dotar a este Instituto de los recursos humanos idóneos para el normal cumplimiento de las acciones que le son propias, a efectos de brindar las prestaciones médico – asistenciales acorde la demanda de la población a quien debe prestar cobertura esta obra social.

Que en ese sentido resulta apropiado proceder a la designación, a partir de la fecha de notificación, en el Agrupamiento Ingreso, con un régimen laboral de treinta y cinco (35) horas semanales de labor, para prestar servicios en la Unidad de Gestión Local XXI – San Juan, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaria General Técnico Operativa, de la señora Zuli Ivonne AYALA (CUIL N° 23-16351872-4).

Que, atento encontrarse vacante la titularidad de la Coordinación Administrativo Contable, Unidad de Gestión Local XXI – San Juan, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaria General Técnico Operativa, resulta necesario asignar, a partir de la fecha de notificación, las funciones de

titular de la citada Coordinación, a la señora Zuli Ivonne AYALA (CUIL N° 23-16351872-4), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso e), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, RESOL 2018-1038-INSSJP-DE#INSSJP, Tramo A dentro del Agrupamiento que corresponda, según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07. Que, asimismo, corresponde dejar constancia que el alta laboral de la señora Zuli Ivonne AYALA (CUIL N° 23-16351872-4), procederá a partir de la fecha de notificación, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico preocupacional, a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Administración, como así también a la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos competentes, que permita acreditar que alcanzada la edad jubilatoria, de acuerdo a la normativa vigente, cumplirá con los requisitos para acceder al beneficio previsional.

Que, cabe destacar que, vencido el plazo establecido en el párrafo que antecede, quedará sin efecto la designación instrumentada por la presente.

Que por otra parte, la incorporación también quedará sujeta al informe de la Oficina Anticorrupción, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, respecto del cumplimiento de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, cuya gestión corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos.

Que, asimismo, se deja establecido que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutorio, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Que la presente designación se realiza para la cobertura de cargos vacantes en las estructuras orgánico – funcionales vigentes.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, el artículo 1° del Decreto N° DECFO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar, a partir de la fecha de notificación, en el Agrupamiento Ingreso, con un régimen laboral de treinta y cinco (35) horas, para prestar servicios en la Unidad de Gestión Local XXI – San Juan, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaria General Técnico Operativa, a la señora Zuli Ivonne AYALA (CUIL N° 23-16351872-4).

ARTÍCULO 2°.- Asignar, a partir de la fecha de notificación, las funciones de titular de la Coordinación Administrativo Contable, Unidad de Gestión Local XXI – San Juan, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaria General Técnico Operativa, a la señora Zuli Ivonne AYALA (CUIL N° 23-163518724), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso e), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, RESOL 2018-1038-INSSJP-DE#INSSJP, Tramo A dentro del Agrupamiento que corresponda, según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

ARTÍCULO 3°.- Dejar constancia que el alta laboral, de la señora Zuli Ivonne AYALA (CUIL N° 23-16351872-4), procederá a partir de la fecha de notificación, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico preocupacional, a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación, de la Gerencia de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Administración, como así también a la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos competentes, que permita acreditar que alcanzada la edad jubilatoria, de acuerdo a la normativa vigente, cumplirá con los requisitos para acceder al beneficio previsional.

ARTÍCULO 4°.- Tener presente que vencido el plazo establecido en el artículo que antecede, quedará sin efecto la designación instrumentada por la presente.

ARTÍCULO 5°.- Asentar que la incorporación también quedará sujeta al informe de la Oficina Anticorrupción, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, respecto del cumplimiento de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, cuya gestión corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 6°.- Establecer que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutorio, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOL-2021-799-INSSJP-DE#INSSJP

Luana Volnovich - Directora Ejecutiva - Dirección Ejecutiva

RESOL-2021-800-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 11 JUN. 2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-49224962- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Resolución N° 678/DE/17, y

CONSIDERANDO:

Que el acto resolutivo citado en el Visto se dicta ante la necesidad de adecuar la estructura organizativa del Instituto, de manera tal de reordenar el flujo de responsabilidades y unidades organizativas, con el propósito de atender de manera dinámica y eficiente los objetivos del servicio y gestión que imponen las normas que regulan su accionar.

Que la misma hace necesario dotar a este Instituto de los recursos humanos idóneos para el normal cumplimiento de las acciones que le son propias, a efectos de brindar las prestaciones médico – asistenciales acorde la demanda de la población a quien debe prestar cobertura esta obra social.

Que en ese sentido resulta apropiado proceder a la designación, a partir de la fecha de notificación, en el Agrupamiento Ingreso, con un régimen laboral de treinta y cinco (35) horas semanales de labor, para prestar servicios en la Unidad de Gestión Local III - Córdoba, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, del señor Sandro Gustavo Javier ATALA (CUIL N° 20-17521818-2). Que, encontrándose vacante la titularidad del Centro de Atención Personalizada Mina Clavero, Unidad de Gestión Local III - Córdoba, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaria General Técnico Operativa, resulta necesario asignar, a partir de la fecha de notificación, las funciones de titular del citado Centro de Atención Personalizada, al señor Sandro Gustavo Javier ATALA (CUIL N° 20-17521818-2), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso g), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, artículo 3 de la Resolución N° 659/DE/07, e inciso i), artículo 4 de la RESOL 2018-1038-INSSJP-DE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento que corresponda, según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

Que, asimismo, corresponde dejar constancia que el alta laboral del señor Sandro Gustavo Javier ATALA (CUIL N° 20-17521818-2), procederá a partir de la fecha de notificación, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha

de notificación, proceder a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico preocupacional, a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Administración, como así también a la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos competentes, que permita acreditar que alcanzada la edad jubilatoria, de acuerdo a la normativa vigente, cumplirá con los requisitos para acceder al beneficio previsional. Que, cabe destacar que, vencido el plazo establecido en el párrafo que antecede, quedará sin efecto la designación instrumentada por la presente.

Que por otra parte, la incorporación también quedará sujeta al informe de la Oficina Anticorrupción, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, respecto del cumplimiento de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, cuya gestión corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos.

Que, asimismo, se deja establecido que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Que la presente designación se realiza para la cobertura de cargos vacantes en las estructuras orgánico – funcionales vigentes.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, el artículo 1° del Decreto N° DECFO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar, a partir de la fecha de notificación, en el Agrupamiento Ingreso, con un régimen laboral de treinta y cinco (35) horas, para prestar servicios en la Unidad de Gestión Local III – Córdoba, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, al señor Sandro Gustavo Javier ATALA (CUIL N° 20-17521818-2).

ARTÍCULO 2°.- Asignar, a partir de la fecha de notificación, las funciones de titular del Centro de Atención Personalizada Mina Clavero, Unidad de Gestión Local III – Córdoba, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaria General Técnico Operativa, al señor Sandro Gustavo Javier ATALA (CUIL N° 20-17521818-2), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso g), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, artículo 3 de la Resolución N° 659/DE/07, e inciso i), artículo 4 de la RESOL 2018-1038-INSSJP-DE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento que corresponda,

según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

ARTÍCULO 3°.- Dejar constancia que el alta laboral del señor Sandro Gustavo Javier ATALA (CUIL N° 20-17521818-2), procederá a partir de la fecha de notificación, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico preocupacional, a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación, de la Gerencia de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Administración, como así también a la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos competentes, que permita acreditar que alcanzada la edad jubilatoria, de acuerdo a la normativa vigente, cumplirá con los requisitos para acceder al beneficio previsional.

ARTÍCULO 4°.- Tener presente que vencido el plazo establecido en el artículo que antecede, quedará sin efecto la designación instrumentada por la presente.

ARTÍCULO 5°.- Asentar que la incorporación también quedará sujeta al informe de la Oficina Anticorrupción, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, respecto del cumplimiento de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, cuya gestión corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 6°.- Establecer que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOL-2021-800-INSSJP-DE#INSSJP

Luana Volnovich - Directora Ejecutiva - Dirección Ejecutiva

RESOL-2021-801-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 11 JUN. 2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-49229379- -INSSJP-GRRH#INSSJP, la Resolución N° 678/DE/17, y

CONSIDERANDO:

Que el acto resolutivo citado en el Visto se dicta ante la necesidad de adecuar la estructura organizativa del Instituto, de manera tal de reordenar el flujo de responsabilidades y unidades organizativas, con el propósito de atender de manera dinámica

y eficiente los objetivos del servicio y gestión que imponen las normas que regulan su accionar.

Que la misma hace necesario dotar a este Instituto de los recursos humanos idóneos para el normal cumplimiento de las acciones que le son propias, a efectos de brindar las prestaciones médico – asistenciales acorde la demanda de la población a quien debe prestar cobertura esta obra social.

Que en ese sentido resulta apropiado proceder a la designación, a partir de la fecha de notificación, en el Agrupamiento Ingreso, con un régimen laboral de treinta y cinco (35) horas semanales de labor, para prestar servicios en la Unidad de Gestión Local III - Córdoba, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, del señor Sergio Adolfo DONIGIAN (CUIL N° 23-16157413-9).

Que, encontrándose vacante la titularidad de la Agencia Panamericano, Unidad de Gestión Local III - Córdoba, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, resulta necesario asignar, a partir de la fecha de notificación, las funciones de titular de la citada Agencia, al señor Sergio Adolfo DONIGIAN (CUIL N° 23-16157413-9), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso g), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, artículo 3 de la Resolución N° 659/DE/07, e inciso h), artículo 4 de la RESOL 2018-1038-INSSJP-DE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento que corresponda, según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

Que, asimismo, corresponde dejar constancia que el alta laboral del señor Sergio Adolfo DONIGIAN (CUIL N° 2316157413-9), procederá a partir de la fecha de notificación, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico preocupacional, a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Administración, como así también a la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos competentes, que permita acreditar que alcanzada la edad jubilatoria, de acuerdo a la normativa vigente, cumplirá con los requisitos para acceder al beneficio previsional. Que, cabe destacar que, vencido el plazo establecido en el párrafo que antecede, quedará sin efecto la designación instrumentada por la presente.

Que por otra parte, la incorporación también quedará sujeta al informe de la Oficina Anticorrupción, dependiente del Ministerio

de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, respecto del cumplimiento de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, cuya gestión corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos.

Que, asimismo, se deja establecido que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Que la presente designación se realiza para la cobertura de cargos vacantes en las estructuras orgánico – funcionales vigentes.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, el artículo 1° del Decreto N° DECFO-2019-31-APN-SLYT,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designar, a partir de la fecha de notificación, en el Agrupamiento Ingreso, con un régimen laboral de treinta y cinco (35) horas, para prestar servicios en la Unidad de Gestión Local III – Córdoba, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, al señor Sergio Adolfo DONIGIAN (CUIL N° 23-16157413-9).

ARTÍCULO 2°.- Asignar, a partir de la fecha de notificación, las funciones de titular de la Agencia Panamericano, Unidad de Gestión Local III – Córdoba, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaria General Técnico Operativa, al señor Sergio Adolfo DONIGIAN (CUIL N° 23-16157413-9), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso g), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, artículo 3 de la Resolución N° 659/DE/07, e inciso h), artículo 4 de la RESOL-2018-1038-INSSJP-DE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento que corresponda, según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

ARTÍCULO 3°.- Dejar constancia que el alta laboral del señor Sergio Adolfo DONIGIAN (CUIL N° 23-16157413-9), procederá a partir de la fecha de notificación, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico preocupacional, a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación, de la Gerencia

de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Administración, como así también a la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos competentes, que permita acreditar que alcanzada la edad jubilatoria, de acuerdo a la normativa vigente, cumplirá con los requisitos para acceder al beneficio previsional.

ARTÍCULO 4°.- Tener presente que vencido el plazo establecido en el artículo que antecede, quedará sin efecto la designación instrumentada por la presente.

ARTÍCULO 5°.- Asentar que la incorporación también quedará sujeta al informe de la Oficina Anticorrupción, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, respecto del cumplimiento de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, cuya gestión corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 6°.- Establecer que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOL-2021-801-INSSJP-DE#INSSJP

Luana Volnovich - Directora Ejecutiva - Dirección Ejecutiva

RESOL-2021-802-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 11 JUN. 2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-51186182- -INSSJP-USA#INSSJP, las Resoluciones N° RESOL-2020-1810-NSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2021-436-INSSJP-DE#INSSJP, y CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución N° RESOL-2020-1810-NSSJP-DE#INSSJP, se autorizó la contratación bajo la modalidad de Prestación de Servicios de la señora Natalia Elizabet CASTRO (CUIL N° 27-33395763-4), para prestar servicios en el Centro Leve Covid Lanús, Gerencia de Efectores Sanitarios Propios, dependiente de la Secretaria General Técnico Médica, contrato que fuera prorrogado a partir del 01 de abril de 2021 y hasta el 30 de junio de 2021, conforme los términos de la Resolución N° RESOL-2021-436-INSSJPDE#INSSJP

Que, mediante NO-2021-51634130-INSSJP-GESP#INSSJP, el titular de la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios, informa que la señora Natalia Elizabet CASTRO (CUIL N° 27-33395763-4), solicita rescindir el contrato suscripto con este Instituto a partir del 04 de junio de 2021.

Que consecuentemente corresponde dar por rescindido el contrato suscripto entre este Instituto y la señora Natalia Elizabet CASTRO (CUIL N° 27-33395763-4), a partir del 04 de junio de 2021, excluyéndola asimismo de los alcances de la Resolución N° RESOL-2021-436-INSSJP-DE#INSSJP.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos

2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECFO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Dar por rescindido, a partir del 04 de junio de 2021, el contrato suscripto entre este Instituto y la señora Natalia Elizabet CASTRO (CUIL N° 27-33395763-4), excluyéndola asimismo de los alcances de la Resolución N° RESOL-2021-436-INSSJP-DE#INSSJP.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOL-2021-802-INSSJP-DE#INSSJP

Luana Volnovich - Directora Ejecutiva - Dirección Ejecutiva

RESOL-2021-803-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 11 JUN. 2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-52263033- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la contratación bajo la modalidad de Prestación de Servicios, de las personas que se nominan en el Anexo que integra la presente, para prestar servicios en los destinos y por las tareas que en cada caso se indica.

Que dichas contrataciones deben entenderse a partir de la firma de la presente y hasta el día 30 de junio de 2021, por un monto mensual de PESOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO (\$ 62.724).

Que, asimismo, resulta conveniente delegar la firma de los contratos cuyo modelo fue aprobado por la Resolución N° 1052/DE/17 en la titular de la Gerencia de Recursos Humanos.

Que corresponde dejar constancia que las contrataciones que se propician, quedarán sujetas a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder.

Que conforme la Resolución N° 781/DE/13, por la que este Instituto se adhiere al régimen para la emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes dispuestos en las Resoluciones Generales AFIP N° 2485/08 y N° 2853/10, la facturación deberá ser mediante la emisión de comprobante electrónico.

Que se deja establecido que de no tener principio de ejecución, alguna de las contrataciones que se propician por el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04 y el artículo 1° del Decreto

N° DECFO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar las contrataciones, a partir de la firma de la presente y hasta el día 30 de junio de 2021, por un monto mensual de PESOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO (\$ 62.724), de las personas que se nominan en el Anexo que integra la presente, para cumplir tareas administrativas en los destinos que se consignan en el citado Anexo.

ARTÍCULO 2°.- Delegar la firma de los contratos, cuyo modelo fue aprobado por la Resolución N° 1052/DE/17 en la titular de la Gerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que las contrataciones que se propician quedarán sujetas a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder.

ARTÍCULO 4°.- Déjase constancia que conforme la Resolución N° 781/DE/13, por la que este Instituto se adhiere al régimen para la emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes dispuestos en las Resoluciones Generales AFIP N° 2485/08 y N° 2853/10, la facturación deberá ser mediante la emisión de comprobante electrónico.

ARTÍCULO 5°.- Estipular que de no tener principio de ejecución, alguna de las contrataciones que se propician por el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOL-2021-803-INSSJP-DE#INSSJP

Luana Volnovich - Directora Ejecutiva - Dirección Ejecutiva

DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ

RESOL-2021-804-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 11 JUN. 2021

VISTO el EX-2021-50671412-INSSJP-SGTO#INSSJP, las Leyes N° 19.032 y su modificatoria, Ley N° 27.541, los Decretos de Necesidad de Urgencia N° DECNU-2020-260-APN-PTE y sus modificatorios, el DECNU-2021-167APN-PTE, las Resoluciones del INSSJP N° RESOL- 2020-1015-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2020-2065-INSSJP-DE#INSSJP y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad

financiera y administrativa con el objeto principal de brindar la prestación, por sí o por intermedio de terceros, a las personas jubiladas y pensionadas del régimen nacional de previsión y a su grupo familiar primario, de servicios médicos asistenciales destinados al fomento, protección y recuperación de la salud. Que en el artículo 6° de la ley citada se asignó al Directorio Ejecutivo del organismo la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo, haciendo expresa mención a la facultad para "... celebrar toda clase de contratos y convenios de reciprocidad o de prestación de servicios con entidades nacionales, provinciales, municipales o privadas...".

Que por su parte el artículo 3° del Decreto N° 2/04, otorgó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno del INSSJP, las facultades de gobierno y administración previstas por la Ley N° 19.032 y sus modificatorias en favor del Directorio Ejecutivo Nacional.

Que, por otro lado cabe recordar que el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-260- APN-PTE, modificado por el Decreto DECNU-2020-287-APN-PTE, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) a causa del virus COVID-19, por el plazo de UN (1) año, prorrogado por el DECNU-2021-167-APN-PTE hasta el día 31 de diciembre de 2021.

Que, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° DECNU-2020-297-APN-PTE y sus prórrogas, en el marco de la pandemia del COVID-19, se decretó la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y luego mediante el N° DECNU-2020-956-APN-PTE y sus prórrogas se estableció la de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", de acuerdo a los parámetros epidemiológicos de cada jurisdicción.

Que, asimismo, en base a la información proporcionada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), el grupo de mayor vulnerabilidad frente a la enfermedad COVID-19 es el que está comprendido por el grupo etario por encima de los 60 años.

Que el 97% de las personas afiliadas al INSTITUTO coinciden con el rango de edad referido y, como se dijo, constituyen la población con mayor riesgo de sufrir las afecciones que produce el virus COVID-19.

Que, ante esta situación, este Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, a través de RESOL-2020-1015-INSSJP-DE#INSSJP, declaró la Emergencia Sanitaria a los efectos de garantizar a sus afiliados y afiliadas el acceso a los bienes y servicios básicos para la prevención, atención y afección del Coronavirus (COVID-19), teniendo en cuenta que la prioridad del Instituto es atender a las necesidades de los afiliados y afiliadas, altamente vulnerables en las condiciones sanitarias expuestas y en el contexto social imperante.

Que por la RESOL-2020-2065-INSSJP-DE#INSSJP, se aprobaron los modelos de Convenios Marco y Especifico, a suscribirse entre el Instituto y los municipios de todas

las provincias del país, a fin de colaborar recíprocamente en iniciativas, proyectos y programas y con el objetivo de optimizar recursos en la Campaña de Vacunación Antigripal 2020.

Que por el expediente citado en el visto se propicia el modelo de Convenio Específico de colaboración, con todos aquellos Municipios de todas las Provincias del país que conforman la República Argentina, que hayan suscripto un Convenio Marco de cooperación, con la intención de desarrollar programas de cooperación y complementación a fin de optimizar las tareas inherentes a la "XXIX Campaña de Vacunación Antigripal 2021", en el marco de la emergencia pública declarada.

Que mediante el convenio específico se propone que el Instituto provea a los Municipios de dosis de vacunas antigripales, y estos últimos proporcionarán los recursos humanos que se requieran para llevar a cabo la vacunación a las personas afiliadas del Instituto así como las sedes, postas vacunatorias y/u operativos territoriales, con las que cuente o se desarrollen dentro de su jurisdicción, a fin de brindar colaboración en la implementación de la Campaña de Vacunación.

Que la Secretaria General Técnico Operativa, la Secretaria General Técnico Médica se han expedido en el marco de sus atribuciones.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos y la Sindicatura General del Instituto, han tomado la debida intervención de su competencia. Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo N° 6 de la Ley 19.032 y sus modificatorias y los Artículos 2° y 3° del Decreto N° 2/04, el artículo 1° del Decreto PEN N° DECFO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Modelo de Convenio Específico de Colaboración a suscribirse entre el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y los Municipios de todas las Provincias del país que hayan suscripto un Convenio Marco de Cooperación con el Instituto, que como Anexo I (IF-2021-52602585-INSSJP-DE#INSSJP) forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Facultar a los titulares de las Unidades de Gestión Local, a suscribir dichos convenios en representación del Instituto, debiendo protocolizarlos en el Sistema GDE bajo documento (CNVAD), informar a la Secretaria General Técnico Operativa los convenios suscriptos, y debiendo remitir a la Unidad Secretaría Administrativa, uno de los originales, para su correspondiente registro y archivo.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que cada cuarenta y cinco (45) días, y mientras dure la vigencia de los Convenios Específicos, las Unidades de Gestión Local deberán informar a la División Epidemiología y Riesgos Sociosanitarios - Departamento Información y Análisis de Datos de la Gerencia de Prestaciones Médicas, la cantidad de dosis de vacunas aplicadas con identificación de las personas afiliadas que recibieron las

mismas así como los certificados y actas de destrucción de dosis sobrantes o dadas de baja por cualquier motivo.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido proceder a su archivo.

RESOL-2021-804-INSSJP-DE#INSSJP

Luana Volnovich - Directora Ejecutiva - Dirección Ejecutiva

DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ

RESOL-2021-805-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 11 JUN. 2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-49274198- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Resolución N° RESOL-2019-1362-INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° RESOL-2019-1362-INSSJP-DE#INSSJP, se asignaron las funciones de Referente de la unidad orgánica Relación con las Organizaciones de la Unidad de Gestión Local XXI – San Juan, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, a la trabajadora Laura Beatriz DIAMANTINO DELGADO (Legajo N° 59935 ADMB CH40SEM INI).

Que cuestiones de reordenamiento administrativo y razones de índole operativas, hacen necesario limitar, a partir de la fecha de la presente, a la trabajadora Laura Beatriz DIAMANTINO DELGADO (Legajo N° 59935 ADMB CH40SEM INI), las funciones de Referente de la unidad orgánica Relación con las Organizaciones de la Unidad de Gestión Local XXI – San Juan, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, como así también el adicional por función jerárquica que se encuentra percibiendo, que le fueran asignadas por Resolución N° RESOL-2019-1362-INSSJP-DE#INSSJP.

Que, corolario de lo expuesto en el considerando que antecede, a partir del dictado de la presente, la trabajadora Laura Beatriz DIAMANTINO DELGADO (Legajo N° 59935), pasará a revistar en el Tramo C dentro del Agrupamiento Administrativo, según lo estipulado en el artículo 9, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales de labor, quedando a disposición de la Unidad de Gestión Local XXI – San Juan.

Que asimismo corresponde dejar constancia que la trabajadora Laura Beatriz DIAMANTINO DELGADO, en virtud de la limitación de funciones que en la presente se comunica, quedará obligada a la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial Integral Baja 2021, en la página Web de la Administración Federal de Ingresos Públicos, conforme lo estipula la normativa vigente.

Que por último se establece que la trabajadora Laura Beatriz DIAMANTINO DELGADO, deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 “Declaración Jurada de Cargos y Actividades

que Desempeña el Causante”, a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04 y el artículo 1° del Decreto N° DECFO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Limitar, a partir del dictado de la presente, a la trabajadora Laura Beatriz DIAMANTINO DELGADO (Legajo N° 59935 ADMB CH40SEM INI), las funciones de Referente de la unidad orgánica Relación con las Organizaciones de la Unidad de Gestión Local XXI – San Juan, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, como así también el adicional por función jerárquica que se encuentra percibiendo, que le fueran asignadas por Resolución N° RESOL-2019-1362-INSSJP-DE#INSSJP.

ARTÍCULO 2°.- Reubicar, a partir del dictado de la presente, a la trabajadora Laura Beatriz DIAMANTINO DELGADO (Legajo N° 59935) en el Tramo C dentro del Agrupamiento Administrativo, según lo estipulado en el artículo 9, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales de labor, quedando a disposición de la Unidad de Gestión Local XXI – San Juan.

ARTÍCULO 3°.- Dejar constancia que la trabajadora Laura Beatriz DIAMANTINO DELGADO, quedará obligada a la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial Integral Baja 2021, en la página Web de la Administración Federal de Ingresos Públicos, conforme lo estipula la normativa vigente.

ARTÍCULO 4°.- Instruir a la Gerencia de Infraestructura Tecnológica, para que a través de las áreas competentes proceda a la modificación, de usuario y acceso a los servicios que le fueran habilitados, a la trabajadora Laura Beatriz DIAMANTINO DELGADO, para el cumplimiento de las funciones específicas asignadas.

ARTÍCULO 5°.- Dejar constancia que la trabajadora Laura Beatriz DIAMANTINO DELGADO, deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 “Declaración Jurada de Cargos y Actividades que Desempeña el Causante”, a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido archívese.

RESOL-2021-805-INSSJP-DE#INSSJP

Luana Volnovich - Directora Ejecutiva - Dirección Ejecutiva

RESOL-2021-806-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 11 JUN. 2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-49232909- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Resolución N° 678/DE/17, y

CONSIDERANDO:

Que el acto resolutivo citado en el Visto se dicta ante la necesidad de adecuar la estructura organizativa del Instituto, de manera tal de reordenar el flujo de responsabilidades y unidades organizativas, con el propósito de atender de manera dinámica y eficiente los objetivos del servicio y gestión que imponen las normas que regulan su accionar.

Que la misma hace necesario dotar a este Instituto de los recursos humanos idóneos para el normal cumplimiento de las acciones que le son propias, a efectos de brindar las prestaciones médico – asistenciales acorde la demanda de la población a quien debe prestar cobertura esta obra social.

Que en ese sentido resulta apropiado proceder a la designación, a partir de la fecha de notificación, en el Agrupamiento Ingreso, con un régimen laboral de treinta y cinco (35) horas semanales de labor, para prestar servicios en la Unidad de Gestión Local III - Córdoba, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, del señor Javier Mardoqueo DE LA MORA (CUIL N° 20-36148022-9). Que, encontrándose vacante la titularidad del Centro de Atención Personalizada Santa Rosa de Calamuchita, Unidad de Gestión Local III - Córdoba, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaria General Técnico Operativa, resulta necesario asignar, a partir de la fecha de notificación, las funciones de titular del citado Centro de Atención Personalizada, al señor Javier Mardoqueo DE LA MORA (CUIL N° 20-36148022-9), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso g), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, artículo 3 de la Resolución N° 659/DE/07, e inciso i), artículo 4 de la RESOL 2018-1038-INSSJP-DE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento que corresponda, según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

Que, asimismo, corresponde dejar constancia que el alta laboral del señor Javier Mardoqueo DE LA MORA (CUIL N° 20-36148022-9), procederá a partir de la fecha de notificación, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico preocupacional, a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Administración, como así también a la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos competentes, que permita acreditar que alcanzada la edad jubilatoria, de

acuerdo a la normativa vigente, cumplirá con los requisitos para acceder al beneficio previsional.

Que, cabe destacar que, vencido el plazo establecido en el párrafo que antecede, quedará sin efecto la designación instrumentada por la presente.

Que por otra parte, la incorporación también quedará sujeta al informe de la Oficina Anticorrupción, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, respecto del cumplimiento de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, cuya gestión corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos.

Que, asimismo, se deja establecido que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Que la presente designación se realiza para la cobertura de cargos vacantes en las estructuras orgánico – funcionales vigentes.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, el artículo 1° del Decreto N° DECFO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar, a partir de la fecha de notificación, en el Agrupamiento Ingreso, con un régimen laboral de treinta y cinco (35) horas, para prestar servicios en la Unidad de Gestión Local III – Córdoba, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, al señor Javier Mardoqueo DE LA MORA (CUIL N° 20-36148022-9).

ARTÍCULO 2°.- Asignar, a partir de la fecha de notificación, las funciones de titular del Centro de Atención Personalizada Santa Rosa de Calamuchita, Unidad de Gestión Local III – Córdoba, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaria General Técnico Operativa, al señor Javier Mardoqueo DE LA MORA (CUIL N° 20-36148022-9), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso g), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, artículo 3 de la Resolución N° 659/DE/07, e inciso i), artículo 4 de la RESOL 2018-1038-INSSJP-DE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento que corresponda, según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

ARTÍCULO 3°.- Dejar constancia que el alta laboral del señor Javier Mardoqueo DE LA MORA (CUIL N° 20-36148022-9), procederá a partir de la fecha de notificación, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del

Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico preocupacional, a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación, de la Gerencia de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Administración, como así también a la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos competentes, que permita acreditar que alcanzada la edad jubilatoria, de acuerdo a la normativa vigente, cumplirá con los requisitos para acceder al beneficio previsional.

ARTÍCULO 4°.- Tener presente que vencido el plazo establecido en el artículo que antecede, quedará sin efecto la designación instrumentada por la presente.

ARTÍCULO 5°.- Asentar que la incorporación también quedará sujeta al informe de la Oficina Anticorrupción, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, respecto del cumplimiento de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, cuya gestión corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 6°.- Establecer que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOL-2021-806-INSSJP-DE#INSSJP

Luana Volnovich - Directora Ejecutiva - Dirección Ejecutiva

DI-2021-27-INSSJP-GEF#INSSJP

BUENOS AIRES, 11 JUN. 2021

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2021-50294234-INSSJP-GEF#INSSJP, el Trámite Interno N° 0999-2020-0003507-1, las Resoluciones N° 1094/DE/16, N° RESOL-2019-570-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2019-794-INSSJP-DE#INSSJP, Disposición N° DI-2019-105-INSSJP-GEF#INSSJP, Disposición N° DI-2019-111-INSSJP-GEF#INSSJP, Disposición N° DI-2020-64-INSSJP-GEF#INSSJP, N° DI-2021-11-INSSJP-GEF#INSSJP, N° DI-2021-13-INSSJP-GEF#INSSJP, N° DI-2021-15-INSSJP-GEF#INSSJP, N° DI-2021-17-INSSJP-GEF#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Resoluciones N° RESOL-2019-570-INSSJP-DE#INSSJP y N° RESOL-2019-794-INSSJP-DE#INSSJP, se adjudicó la Licitación Pública N° 51/18 a favor de la firma TEXIMCO S.A. para la ejecución de las obras para la reestructuración, remodelación y acondicionamiento del

inmueble ubicado en Av. de Mayo 801, C.A.B.A.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos que rigiera el mentado proceso licitatorio previo la aplicación a la citada contratación del Régimen General de Redeterminación de Precios del Instituto aprobado oportunamente por Resolución N° 1094/DE/16.

Que la Disposición N° DI-2019-105-INSSJP-GEF#INSSJP, aprueba la Adecuación Provisoria de Precios N° 1.

Que la Disposición N° DI-2019-111-INSSJP-GEF#INSSJP, aprueba la Adecuación Provisoria de Precios N° 2.

Que la Disposición N° DI-2020-64-INSSJP-GEF#INSSJP, aprueba la Adecuación Provisoria de Precios N° 3.

Que las Disposiciones N° DI-2021-11-INSSJP-GEF#INSSJP y N° DI-2021-13-INSSJP-GEF#INSSJP que aprueban la Adecuación Provisoria de Precios N° 4.

Que la Disposición N° DI-2021-15-INSSJP-GEF#INSSJP, aprueba la Adecuación Provisoria de Precios N° 5.

Que la Disposición N° DI-2021-17-INSSJP-GEF#INSSJP, aprueba la Adecuación Provisoria de Precios N° 6.

Que la citada empresa solicita la aprobación de la Adecuación Provisoria de Precios N° 7 para el contrato básico y sus adicionales.

Que la Coordinación de Redeterminación de Precios, área técnica dependiente de esta Gerencia, procedió al análisis de las constancias aportadas por la firma co-contratante, en un todo de conformidad con la normativa vigente.

Que atento a las conclusiones a las que se arribara, corresponde aprobar la Adecuación Provisoria de Precios N° 7, con un Porcentaje de Variación de Referencia del 4,90% (CUATRO CON 90/100 POR CIENTO), tomando como base los precios resultantes de la aplicación de la Adecuación Provisoria de Precios N° 6, a partir del 1 de Marzo de 2020.

Que la Adecuación Provisoria de Precios N° 7 asciende a la suma de \$ 24.423.609,73 (PESOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS NUEVE CON 73/100).

Que en idéntico sentido, y conforme las previsiones contenidas en la normativa vigente, corresponde dejar establecido que la empresa co-contratante deberá presentar el ajuste de la Garantía de Cumplimiento de Contrato hasta cubrir el 10,00% (DIEZ CON 00/100 POR CIENTO) del monto consignado en el considerando que antecede.

Que ha tomado intervención la Gerencia de Administración, en virtud de las funciones de la Gerencia de Proyectos de Modernización de Infraestructura delegadas por RESOL-2020-624-INSSJP-DE#INSSJP en el titular de la Gerencia de Administración y la Gerencia de Asuntos Jurídicos en lo que resulta materia de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 1094/DE/16, N° 810/DE/18 y N° RESOL-2019-1269-INSSJP-DE#INSSJP,

EL GERENTE ECONÓMICO FINANCIERO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS

**SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébese la Adecuación Provisoria de Precios N° 7 solicitada por la firma TEXIMCO S.A., en lo que respecta ejecución de las obras de reestructuración, remodelación y acondicionamiento del inmueble ubicado en Av. de Mayo 801, C.A.B.A., Licitación Pública N° 51/18, con un Porcentaje de Variación de Referencia del 4,90% (CUATRO CON 90/100 POR CIENTO), tomando como base los precios resultantes de la aplicación de la Adecuación Provisoria de Precios N° 6, a partir del 1 de Marzo de 2020.

ARTÍCULO 2°.- Déjese establecido que la Adecuación Provisoria de Precios aprobada en el artículo que antecede asciende a la suma de \$ 24.423.609,73 (PESOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS NUEVE CON 73/100).

ARTÍCULO 3°.- Establécese que la empresa co-contratante deberá presentar el ajuste de la Garantía de Cumplimiento de Contrato hasta cubrir el 10,00% (DIEZ CON 00/100 POR CIENTO) del monto consignado en el Artículo 2° de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Déjese establecido que la firma co-contratante deberá presentar los certificados de avance de obra con los precios originales de la adjudicación, juntamente con los certificados de ajuste por los valores que en más surjan de la Adecuación aprobada en el Artículo 1°, documentados en forma independiente.

ARTÍCULO 5°.- Instrúyase a la Gerencia de Administración a emitir y suscribir la correspondiente Orden de Compra a favor de la firma TEXIMCO S.A., facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su incorporación al Sistema de Gestión Económico Financiero.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a la empresa solicitante y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, remítase a la Gerencia Económico Financiera a los fines de su conocimiento.

DI-2021-27-INSSJP-GEF#INSSJP

Juan Pablo Fal - Gerente - Gerencia Económico Financiera

DI-2021-210-INSSJP-GAD#INSSJP

BUENOS AIRES, 11 JUN. 2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-43031539- -INSSJP-GESP#INSSJP, el Decreto N° DECNU-2020-260-APNPTE, su modificatorio y su prórroga N° DECNU-2021-167-APNPTE, las Resoluciones N° 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias y N° RESOL-2020-1015-INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la adquisición de fármacos de alta rotación hospitalaria (antimicrobianos de alto costo, diuréticos, vasoactivos, anticoagulantes e insulina), en el marco de la Pandemia por COVID-19.

Que la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios justificó la necesidad de contar con la contratación solicitada en función de que los insumos resultan esenciales a fin de garantizar una adecuada atención, en los centros de aislamiento para COVID-19 leves.

Que dicha solicitud se enmarca en el contexto de emergencia sanitaria que atraviesa el país, y producto del cual el PODER EJECUTIVO NACIONAL mediante el Decreto N° DECNU-2020-260-APN-PTE (luego modificado parcialmente por N° DECNU-2020-287-APN-PTE) amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de un (1) año, prorrogado por el DECNU-2021-167-APN-PTE hasta el día 31 de diciembre de 2021.

Que en el marco de dicho contexto, este Instituto mediante Resolución N° RESOL-2020-1015-INSSJP-DE#INSSJP declaró la Emergencia Sanitaria a efectos de garantizar a las afiliadas y los afiliados del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES para JUBILADOS y PENSIONADOS el acceso a los bienes y servicios básicos para la prevención, atención y afección del Coronavirus (COVID-19).

Que dicha Resolución estableció que las Unidades con competencia para contratar (UCC) del Instituto debían enmarcar todas las contrataciones destinadas a atender la emergencia en el artículo 24° inciso d) apartado d.1.2), del Régimen de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados,

aprobado por Resolución N° 124/DE/18 y sus modificatorias y complementarias, adquiriendo bajo ese procedimiento los bienes y servicios básicos para la prevención, atención y afección del Coronavirus (COVID-19), extendiéndose dicha facultad hasta el cese de la Emergencia Sanitaria.

Que el artículo 3° de la citada Resolución facultó a la Gerencia de Administración a reducir los plazos dispuestos y/o optimizar los procedimientos establecidos en la normativa vigente en relación al trámite de la Contratación Directa por URGENCIA O EMERGENCIA.

Que atento a ello, la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios ha elaborado el listado de elementos requeridos, sus especificaciones técnicas, las pautas y normas generales para la contratación conforme a lo establecido en la normativa vigente, y a tal efecto solicitó realizar una Contratación Directa del tipo por Presupuestos, subtipo por URGENCIA/ EMERGENCIA, en los términos establecidos por los artículos 24° inciso d) apartado d.1.2) y 34° inciso a) del Régimen de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resolución N° 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias.

Que sobre la base de lo requerido, la Subgerencia de Compras y Contrataciones procedió a registrar la Contratación Directa N° 267/21, a publicar la convocatoria en la página de Internet del Instituto, y asimismo, fueron invitadas a participar las empresas

del rubro inscriptas en el Portal de Prestadores y Proveedores del INSSJP, fijándose como fecha límite para la presentación y apertura de ofertas el día 28 de mayo de 2021 a las 15:00 horas. Que según surge del Acta de Apertura, se presentaron nueve (9) oferentes, a saber: LABORATORIOS RICHET S.A., KLONAL S.R.L., MEDIPACK S.A., PHARMOS S.A., NORGREEN S.A., LABORATORIOS FABRA S.A., GRUPO BOSCH S.C., DNM FARMA S.A. y PILOÑA S.A.

Que llamada a intervenir el área requirente, con competencia específica en la materia, procedió a realizar la evaluación técnico-económica de las ofertas presentadas.

Que habiendo tomado intervención la Unidad de Evaluación de Ofertas, conforme lo establecido en el artículo 74° puntos b) del Régimen de Compras y Contrataciones, solicitó un mejoramiento de sus ofertas, a las firmas MEDIPACK S.A.-renglones/ítems N° 2.10 y 5.10-, PHARMOS S.A. -renglones/ítems N° 2.8, 3.8, 4.8 y 5.8- y NORGREEN S.A. -renglones/ítems N° 2.8, 3.8, 4.8 y 5.8-. Que habiéndose realizado el análisis final, contemplando el análisis técnico-económico mencionado precedentemente y la mejora de oferta recibida, la Unidad de Evaluación de Ofertas de la Coordinación de esta Gerencia de Administración, de conformidad con lo establecido en la Disposición N° 1111/GA/18 y sus modificatorias, manifestó que las ofertas presentadas por las firmas LABORATORIOS RICHET S.A. renglones/ítems N° 1.1, 1.3, 2.1, 2.3, 2.4, 2.7, 3.1, 3.3, 3.7, 4.1, 4.3, 4.4, 4.7, 5.1, 5.3, 5.4 y 5.7-, KLONAL S.R.L. renglones/ítems N° 2.1, 2.3, 2.7, 2.9, 3.1, 3.3, 3.7, 4.1, 4.3, 4.7, 5.1, 5.3, 5.7 y 5.9-, MEDIPACK S.A. renglones/ítems N° 1.1, 2.1, 2.3, 2.7, 5.1, 5.3 y 5.7-, PHARMOS S.A. -renglones/ítems N° 2.3, 2.5, 3.3, 3.4, 4.3, 4.5, 5.3 y 5.5-, NORGREEN S.A. -renglones/ítems 1.4, 2.3, 2.7, 2.8, 2.9, 3.3, 3.7, 3.8, 4.3, 4.7, 4.8, 5.3, 5.7, 5.8 y 5.9-, LABORATORIOS FABRA S.A. -renglones/ítems N° 1.1, 2.1, 2.7, 2.9, 3.1, 3.3, 3.7, 4.1, 4.3, 4.7, 5.1, 5.3, 5.7 y 5.9, DNM FARMA S.A. -renglones/ítems N° 2.7, 3.7, 4.7 y 5.7-, y PILOÑA S.A. -renglones/ítems N° 1.1, 1.5, 2.1, 2.6, 5.1, 5.6 y 5.7- cumplen con las especificaciones y condiciones requeridas para la contratación, por lo que corresponde declararlas admisibles.

Que sin perjuicio de lo expuesto, respecto a las ofertas presentadas por las firmas LABORATORIOS RICHET S.A. -renglones/ítems N° 1.4, 2.5, 2.9, 3.4, 4.5, 5.5 y 5.9-, MEDIPACK S.A. -renglones/ítems N° 1.4, 1.6, 2.5, 2.8, 2.9, 2.10, 5.5, 5.8 5.9 y 5.10-, PHARMOS S.A. -renglones/ítems N° 2.8, 2.9, 3.8, 4.8, 5.8 y 5.9-, GRUPO BOSCH S.C.

renglones/ítems N° 2.7, 3.7, 4.7 y 5.7-, DNM FARMA S.A. -renglones/ítems N° 1.2, 1.3, 1.4, 2.2, 2.3, 2.4, 2.8, 2.9, 3.2, 3.3, 3.5, 3.8, 4.2, 4.3, 4.4, 4.8, 5.2, 5.3, 5.4, 5.8 y 5.9-, y PILOÑA S.A. -renglones/ítems N° 1.4, 2.3, 2.5, 2.7, 2.8, 2.9, 2.10, 2.11, 2.12, 2.13, 5.5, 5.8, 5.9, 5.10, 5.11, 5.12 y 5.13-, la mencionada Unidad informó que resultan económicamente excesivas, por lo que corresponde desestimarlas por considerarse inconvenientes a los intereses del Instituto.

Que en relación a la oferta presentada por la firma PILOÑA S.A. -renglones/ítems N° 1.6 y 5.3- la Unidad de Evaluación

expresó que no se ajusta a los requisitos exigidos en el presente procedimiento, por lo que corresponde declararla inadmisibles. Que en virtud de lo expuesto, corresponde adjudicar parcialmente la Contratación Directa del tipo por Presupuestos, subtipo por URGENCIA/ EMERGENCIA N° 267/21 a las firmas LABORATORIOS FABRA S.A., LABORATORIOS RICHET S.A., NORGREEN S.A., PILOÑA S.A. y PHARMOS S.A., por la suma total de PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y NUEVE (\$8.652.059,00), conforme a lo detallado en el Anexo de la presente.

Que en consecuencia, corresponde declarar fracasados los renglones/ítems N° 1.2, 1.6, 2.2, 2.10, 2.11, 2.12, 2.13, 3.2, 3.5, 4.2, 5.2, 5.10, 5.11, 5.12 y 5.13 por no haberse recibido ofertas convenientes, parcialmente fracasados los renglones/ítems N° 1.3, 2.3, 2.4, 2.7, 2.8, 2.9, 3.3, 3.7, 3.8, 4.3, 4.4, 4.7, 4.8, 5.3, 5.4, 5.7, 5.8 y 5.9 por no haberse recibido ofertas válidas y/o su modalidad de presentación no permite adjudicaciones parciales, y desiertos los renglones/ítems N° 3.6, 3.9, 3.10, 4.6, 4.9, 4.10, 4.11 y 4.12 por no haberse recibido ofertas para los mismos, en el marco de la Contratación Directa N° 267/21.

Que la Subgerencia de Control Presupuestario y Control de Gestión procedió a verificar en el Sistema de Gestión Económico Financiero la disponibilidad de fondos, realizándose en consecuencia la reserva presupuestaria N° 760001719 de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Que la Asesoría Legal de esta Gerencia de Administración ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias. Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 678/DE/17, N° 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias, N° RESOL-2018-879-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2019-1991-INSSJP-DE#INSSJP y N° RESOL-2020-1015- INSSJP-DE#INSSJP,

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS
SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el procedimiento realizado en el marco de la Contratación Directa del tipo por Presupuestos, subtipo por URGENCIA/ EMERGENCIA N° 267/21, para la adquisición de fármacos de alta rotación hospitalaria (antimicrobianos de alto costo, diuréticos, vasoactivos, anticoagulantes e insulina), en el marco de la Pandemia por COVID-19.

ARTÍCULO 2°.- Decláranse admisibles las ofertas presentadas por las firmas LABORATORIOS RICHET S.A. renglones/ítems N° 1.1, 1.3, 2.1, 2.3, 2.4, 2.7, 3.1, 3.3, 3.7, 4.1, 4.3, 4.4, 4.7, 5.1, 5.3, 5.4 y 5.7-, KLONAL S.R.L. renglones/ítems N° 2.1, 2.3, 2.7, 2.9, 3.1, 3.3, 3.7, 4.1, 4.3, 4.7, 5.1, 5.3, 5.7 y 5.9-, MEDIPACK S.A. renglones/ítems N° 1.1, 2.1, 2.3, 2.7, 5.1, 5.3 y 5.7-, PHARMOS S.A. -renglones/ítems N° 2.3, 2.5, 3.3, 3.4, 4.3, 4.5, 5.3 y 5.5-, NORGREEN S.A. -renglones/ítems 1.4, 2.3, 2.7, 2.8, 2.9, 3.3, 3.7, 3.8, 4.3, 4.7, 4.8, 5.3, 5.7, 5.8 y 5.9-, LABORATORIOS FABRA S.A. -renglones/ítems N° 1.1, 2.1, 2.7, 2.9, 3.1, 3.3, 3.7, 4.1, 4.3, 4.7, 5.1, 5.3, 5.7 y 5.9, DNM FARMA S.A. -renglones/ítems N°

2.7, 3.7, 4.7 y 5.7-, y PILOÑA S.A. - renglones/ítems N° 1.1, 1.5, 2.1, 2.6, 5.1, 5.6 y 5.7- en la Contratación Directa N° 267/21, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Desestímense las ofertas presentadas por las firmas LABORATORIOS RICHET S.A. renglones/ítems N° 1.4, 2.5, 2.9, 3.4, 4.5, 5.5 y 5.9-, MEDIPACK S.A. - renglones/ítems N° 1.4, 1.6, 2.5, 2.8, 2.9, 2.10, 5.5, 5.8 5.9 y 5.10-, PHARMOS S.A. - renglones/ítems N° 2.8, 2.9, 3.8, 4.8, 5.8 y 5.9-, GRUPO BOSCH S.C. renglones/ítems N° 2.7, 3.7, 4.7 y 5.7-, DNM FARMA S.A. - renglones/ítems N° 1.2, 1.3, 1.4, 2.2, 2.3, 2.4, 2.8, 2.9, 3.2, 3.3, 3.5, 3.8, 4.2, 4.3, 4.4, 4.8, 5.2, 5.3, 5.4, 5.8 y 5.9-, y PILOÑA S.A. - renglones/ítems N° 1.4, 2.3, 2.5, 2.7, 2.8, 2.9, 2.10, 2.11, 2.12, 2.13, 5.5, 5.8, 5.9, 5.10, 5.11, 5.12 y 5.13- en la Contratación Directa N° 267/21, por considerarse inconveniente a los intereses del Instituto.

ARTÍCULO 4°.- Declárase inadmisibles las ofertas presentadas por la firma PILOÑA S.A. - renglones/ítems N° 1.6 y 5.3- en la Contratación Directa N° 267/21, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Adjudicase parcialmente la Contratación Directa del tipo por Presupuestos, subtipo por URGENCIA/ EMERGENCIA N° 267/21 a las firmas LABORATORIOS FABRA S.A., LABORATORIOS RICHET S.A., NORGREEN S.A., PILOÑA S.A. y PHARMOS S.A., por la suma total de PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL

CINCUENTA Y NUEVE (\$8.652.059,00), conforme a lo detallado en el Anexo que se agrega y forma parte de la presente.

ARTÍCULO 6°.- Decláranse fracasados los renglones/ítems N° 1.2, 1.6, 2.2, 2.10, 2.11, 2.12, 2.13, 3.2, 3.5, 4.2, 5.2, 5.10, 5.11, 5.12 y 5.13, y parcialmente fracasados los renglones/ítems N° 1.3, 2.3, 2.4, 2.7, 2.8, 2.9, 3.3, 3.7, 3.8, 4.3, 4.4, 4.7, 4.8, 5.3, 5.4, 5.7, 5.8 y 5.9, de la Contratación Directa N° 267/21, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 7°.- Decláranse desiertos los renglones/ítems N° 3.6, 3.9, 3.10, 4.6, 4.9, 4.10, 4.11 y 4.12 de la Contratación Directa N° 267/21, por no haberse recibido ofertas para los mismos.

ARTÍCULO 8°.- Autorízase a la Subgerencia de Compras y Contrataciones a emitir las correspondientes Órdenes de Compras a favor de las empresas adjudicatarias, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme lo dispuesto en el artículo 5° de la presente.

ARTÍCULO 9°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, procédase a su archivo.

DI-2021-210-INSSJP-GAD#INSSJP

Santiago Augusto Corvalan Olivera - Gerente - Gerencia de Administración

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados

Lic. Luana VOLNOVICH - Directora Ejecutiva

Lic. Jorge Martín RODRÍGUEZ ALBERTI - Subdirector Ejecutivo



Boletín del Instituto: Resoluciones N° 0439/DE/04, 0039/DE/16 y 0053/DE/18

Edición: División Gestión Electrónica de Normativa

Departamento Despacho. Unidad Secretaría Administrativa
secretaria_administrativa@pami.org.ar / despacho@pami.org.ar
boletindelinstituto@pami.org.ar